



## AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (Cuenca)



### **BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA FORMACIÓN, CON CARÁCTER URGENTE, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR/A PARA EL CENTRO OCUPACIONAL "EL CASTELLAR", CENTRO DE DÍA Y VIVIENDAS TUTELADAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).**

---

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de una bolsa de trabajo para el puesto de EDUCADOR/A DEL CENTRO OCUPACIONAL "EL CASTELLAR, CENTRO DE DÍA Y VIVIENDAS TUTELAS", mediante contratación laboral temporal, acogida a los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, que regulan las modalidades de contrato para obra o servicio determinado eventual por circunstancias de la producción y de interinidad por sustitución de trabajadores con reserva del puesto de trabajo, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios, y en su caso, tareas, que puntualmente determinase este ayuntamiento, así como cubrir las bajas temporales que se produzcan en la plantilla de personal de esta Corporación.

Se procede a la selección por el procedimiento de urgencia al haber solicitado excedencia por incompatibilidad la trabajadora y no disponer el Ayuntamiento de Bolsa y no poder quedar desatendido los usuarios.

Estará dotado con las retribuciones correspondientes al Grupo 2, con arreglo a la legislación vigente.

Las funciones a realizar serán las propias del puesto de **EDUCADOR/A – COORDINADOR/A DE PROGRAMAS** definidas en el Catálogo de puestos de Trabajo.

#### **SEGUNDA. PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.**

La convocatoria y sus Bases se publicarán el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mota del Cuervo. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán así mismo en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento ([www.motadelcuervo.es](http://www.motadelcuervo.es)).

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los concursantes sobre el desarrollo de las pruebas.

#### **TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán de reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



## AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (Cuenca)

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y demás disposiciones concordantes.

e) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

f) Estar en posesión del permiso de conducir B.

g) Estar en posesión o encontrarse en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Educador Social, Trabajador Social, o aquellas otras Diplomaturas relacionadas con los Servicios Sociales.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

### **CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo. En ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3ª, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. La solicitud para tomar parte en esta prueba selectiva se ajustará al modelo establecido por el Ayuntamiento de Mota del Cuervo (adjunto a estas bases Anexo I).

A la solicitud se acompañará una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, así como copia de los documentos que prueben reunir los requisitos de admisión y copia de aquellos documentos que acrediten méritos valorables en la fase concurso. Los documentos presentados deberán ser originales o en su defecto copias compulsadas.

El plazo de presentación será de 5 días naturales a partir de la publicidad de la presente resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil el plazo finalizará el siguiente día hábil, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.



## AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (Cuenca)



### QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios, concediéndose un plazo de 3 días naturales para reclamaciones y subsanación de defectos, a tenor de la Ley 30/1.992 para el caso de que exista algún excluido. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos, asimismo, en la forma indicada.

Si no hubiera reclamaciones la resolución provisional se elevará automáticamente a definitiva.

### SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Según la Ley 4/2011, del 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha, los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas.

La composición de los órganos de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Tribunal será designado por Resolución de la Alcaldía, que será publicada en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, y será de cinco personas:

- Un/a Presidente/a.
- Un/a Secretario/a.
- Tres Vocales que determine la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

#### A) FASE DE CONCURSO

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:



## AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (Cuenca)

### 1) MÉRITOS PROFESIONALES:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en plaza idéntica a la que es objeto de la convocatoria (Educador/a de Centro Ocupacional) en las Administraciones Públicas: **0,10 puntos**. (Fracción inferior se valorará proporcionalmente).
- b) Por cada mes completo de servicios prestados en plaza idéntica a la que es objeto de la convocatoria (Educador/a de Centro Ocupacional) en la empresa privada: **0,06 puntos**. (Fracción inferior se valorará proporcionalmente).

**La puntuación máxima que se puede obtener por la valoración de méritos profesionales es de 4 puntos.**

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante la correspondiente certificación servicios prestados expedida por el órgano competente de la Administración Pública, certificación de la empresa o contrato de trabajo, acompañados de informe de vida laboral.

### 2) FORMACIÓN:

- Cursos relacionados con el puesto de trabajo, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros homologados:

- Hasta 40 horas.....0.10 puntos

- De 41 a 100 horas.....0.25 puntos

- De 101 a 200 horas.....0.50 puntos

- Más de 200 horas.....1.00 punto

- Cursos de contenido referente al Apoyo Conductual Positivo en conductas problemáticas .....1.00 punto

- Curso de contenido referente a Relaciones efectivas y Comunicación Centrada en la Persona.....1.00 punto

**La puntuación máxima que se puede obtener por la valoración de los cursos será de 4 puntos.**

### B) ENTREVISTA.

**La puntuación máxima de esta fase será de 2 puntos.**

### OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de los/as aspirantes por riguroso orden de puntuación total obtenida.

Los contratos de los aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo se producirán por riguroso orden establecido en la Bolsa, en función de las necesidades del servicio.

Esta Bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de su publicación, y podrá ser prorrogada con carácter extraordinario por necesidades del servicio.



## AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (Cuenca)

El tiempo, la jornada, y el horario de los contratos, estarán vinculados a las necesidades de personal del servicio. Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato de la persona a la que sustituye. Las bajas definitivas, por renuncia del personal, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato al que se sustituye, o cobertura reglamentaria de la plaza.

**Los integrantes de la Bolsa de Trabajo que al momento de ser llamados para su incorporación al servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar la misma por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificada o no dicha renuncia; igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo cuando esta se produzca por cualquier motivo, una vez que hayan sido contratados.**

**En el caso de producirse su renuncia por causa justificada, deberán acreditarlo documentalmente. Esto les permitirá permanecer en la Bolsa de Trabajo, pasando a ocupar el último lugar y poder ser llamados para futuras contrataciones. La renuncia sin causa justificada supondrá la pérdida de la opción a ser llamado de nuevo.**

### **NOVENA. NORMAS FINALES.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha; Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal está facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Mota del Cuervo, a 19 de febrero de 2013.



**AYUNTAMIENTO DE  
MOTA DEL CUERVO (Cuenca)**

